



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00361181- -NEU-SEMH#MERN - CONTRATACIÓN DIRECTA HIDENESA
PROVISIÓN DE GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00361181- -NEU-SEMH#MERN y su correspondiente Expediente Físico N° 8810-002834/2023 del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2023-365-E-NEU-GPN se ratificó el convenio suscripto el 27 de diciembre de 2022, entre la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) y la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, con destino a la prestación del servicio de transporte y distribución de gas envasado en garrafas (GLP), por un plazo de doce (12) meses, de conformidad con los cupos establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo mediante Nota NO-2023-00281220-NEU-MTDS solicitó se gestione un incremento adicional para la provisión de hasta setenta (70.000) garrafas de diez (10) kilogramos, tramitándose la adquisición de las mismas a la empresa YPF S.A. mediante expediente electrónico EX-2023-00361093- -NEU- SEMH#MERN;

Que mediante Nota DCDGLP N° 03/2023 de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, que obra en las actuaciones como documento IF-2023-00351255-NEU-ECON#SEMH, se solicitó cotización a la empresa HIDENESA para el transporte y distribución del insumo requerido;

Que el 17 de febrero de 2023 se suscribió un Convenio, identificado como documento IF-2023-00387396-NEU- ECON#SEMH, entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), a través del cual se delega a la citada empresa el servicio de transporte y distribución de setenta mil (70.000) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en todo el territorio provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén;

Que el importe objeto del convenio asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos (\$134.588.300);

Que Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) posee amplia experiencia para realizar la actividad citada en toda la Provincia, contando con las habilitaciones necesarias para tal fin;

Que por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el organismo del Poder Ejecutivo que instrumenta la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de la política que lleva adelante el Gobierno de la Provincia asistiendo a los sectores de la población más vulnerables, tanto para la calefacción como para la satisfacción de las demás necesidades que cubre el consumo de gas;

Que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en el artículo 2°, inciso a) del Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio suscripto el 17 de febrero de 2023 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que obra en las actuaciones como documento **IF-2023-00387396-NEU-ECON#SEMH**, a través del cual se delega a la citada empresa el servicio de transporte y distribución de setenta mil (70.000) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en todo el territorio Provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén.

Artículo 2°: AUTORIZASE Y APRUEBASE la contratación por vía de excepción en el marco del artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, con la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), para el transporte y distribución de setenta mil (70.000,00) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) -cupo extra-, por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos (\$ 134.588.300) IVA incluido.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

U.O 02 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG 35 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

JUR	SA	UO	FIN	Cpn1	Cpn2	Cpn3	FUN	SFUN	Inc	Ppal	Ppar	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	WF	02	03	35	0	0	02	00	03	05	01	00	1111	0000	\$134.588.300

Artículo 4°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar la liquidación y pago a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad

Anónima (HIDENESA) hasta la suma indicada en los artículos 2° y 3° del presente, de acuerdo a las certificaciones que emita la Dirección de Control de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 5°: INSTRÚYESE al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo para la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dicho Ministerio.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.